

## ACTA SESION CZPA N°227

A 19 de Febrero de 2018, siendo las 11:30 horas, en sala de reuniones de la Dirección Zonal de Pesca X Región de Los Lagos, se da inicio a la reunión N°227 del Consejo Zonal de Pesca, convocada ORD. DZP N° 14 de fecha 09 de Febrero de 2018, celebrada en segunda citación, con la asistencia de 4 consejeros zonales: Sr. Juan Gutiérrez quien preside la reunión, Sr. Eduardo Aguilera Sr. Kurt Paschke, Sr. Yonatan Díaz en representación del Gobernador Marítimo. Como observadora Sofía Milad, Paula Carrasco y como expositora, Sra. Aurora Guerrero y Sra. Martina Delgado.

- 1) El Sr. Presidente, presenta la Tabla de ésta sesión y solicita a los consejeros sus observaciones al Acta anterior N° 226, la que se aprueba por unanimidad.
- 2) El Sr. presidente presenta el segundo punto de la tabla respecto de la regulación de artes de pesca de artes de pesca de fondo sobre recursos demersales, entre la región de Antofagasta y el paralelo 41°28,6° LS., de acuerdo a lo señalado en Informe Técnico (R.Pesq) N° 09/2018, del cual la Sra. Aurora Guerrero mediante video conferencia, explica sus principales alcances.

El objetivo es regular los artes de pesca, por fuera del Área de Reserva Artesanal, entre las regiones en que se desarrollan la pesquería de merluza común entre la Región de Coquimbo y la Región del Biobío y en la pesquería de crustáceos demersales, entre la Región de Antofagasta y el 41°28,6' L.S., en la Región de Los Lagos.

Explica que los Crustáceos de IV y VIII región y merluza común utilizan arrastre de fondo y de allí nace la idea de estimar una huella histórica para esas pesquerías. Señala que la idea es trazar el polígono, donde por más de 10 años se han realizado esas actividades de pesca.

Indica que la huella de pesca se tomo sobre la base da datos históricos de las pesquerías (se plotearon los trazados de cada lance), y que consideraron registros de visitas de al menos 5 veces en un periodo de más de 10 años.

En resumen, en 29.524 km<sup>2</sup> han sido realizadas actividades extractivas con redes de arrastre y fuera de esas grillas no se puede utilizar el arrastre.

Recomendaciones:

Regular los artes de pesca, en los siguientes términos:

- i. Por fuera del área delimitada por el polígono que define la huella de pesca de las operaciones de arrastre de fondo, se autoriza el uso de los siguientes artes de pesca: espinel, palangre, potera, arpón, arrastre de media agua, enmalle, cerco y trampas.
- ii. Dentro del área delimitada por el polígono que define la huella de pesca de las operaciones de arrastre de fondo, se autoriza el uso de redes de arrastre de fondo.

El Sr. Aguilera señala que frente a Bahía Mansa hay 2 Espacios Costero Marino de Pueblos Originarios (ECMPO), los que aparentemente están superpuestos a la grilla donde se autoriza el uso del arte de pesca de arrastre. Cree que debiera haberse hecho consulta indígena respecto de esta regulación.

La Sra. Aurora, señala que la grilla que define la huella de pesca de arrastre, lo que hace es solo identificar las zonas donde hubo operaciones de arrastre de fondo, y si hay espacios destinados a otros fines se tendrá que respetar. La norma no está autorizando actividades de pesca, solo identifica las zonas donde se han realizado esas actividades.

El Sr. Juan Gutierrez complementa, indicando que esta regulación lo que hace es restringir los espacios para las operaciones de arrastre.

El Sr. Aguilera sugiere que la norma debe quedar bien redactada, para que no interfiera con las actividades de los ECMPO.

Finalmente, se acuerda aprobar por unanimidad y con observaciones, esto es por 4 votos a favor de la regulación de artes de pesca de artes de pesca de fondo sobre recursos demersales, entre la región de Antofagasta y el paralelo 41°28,6° LS.

Las observaciones que realizan los consejeros zonales es que las actividades extractivas con el uso de redes de arrastre que se autoricen dentro del área delimitada por el polígono que define la huella de pesca, consideren los Espacios Costero Marino de Pueblos Originarios que estén sobrepuestos, en atención a que esos espacios serán administrados por una comunidad indígena o asociación de comunidades y toda actividad en esos espacios debería quedar consignada en el plan de administración.

- 3) El Sr. presidente presenta el tercer punto de la tabla respecto de la disminución temporal de la talla mínima legal de extracción de 65 mm para el recurso erizo, con un rango de tolerancia de un 15% de las capturas bajo la talla, en la macrozona correspondiente al área marítima de la X Región de Los Lagos y XI Región de Aysén, hasta el 15 de octubre de 2018, de acuerdo a lo señalado en Informe Técnico (R.Pesq) N° 26/2018, complementado por R. Pesq. N° 42/2018 del cual la Sra. Martina explica sus principales alcances.

Recomendaciones del R. Pesq. N° 42/2018:

- a) Autorizar temporalmente el establecimiento de una talla mínima legal de extracción de 6,5 cm para el recurso erizo en la macrozona correspondiente al área marítima de la X Región de Los Lagos y XI Región de Aysén, para la cuota autorizada del recurso para el año 2018 mediante Decreto Exento, entre la fecha de la presente Resolución y el 15 de octubre de 2017, inclusive.
- b) Autorizar un rango máximo de tolerancia de un 15% de las capturas bajo la talla mínima establecida de 6,5 cm en los muestreos del desembarque, la cual en ningún caso no podrá ser inferior a los 6,0 cm.
- c) Prohibir la captura, extracción, posesión, tenencia, almacenamiento, transformación, transporte y comercialización del mencionado recurso bajo los tamaños mínimos establecidos previamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 110 letra k) y 119 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

- d) Exceptuar de esta medida las Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos decretadas en dichas regiones, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Los consejeros realizan indicaciones al R. Pesq. N° 42/2018 en el sentido de corregir lo siguiente:

- a) ..... entre la fecha de la presente Resolución y el 15 de octubre de 2018.  
b) .....la cual en ningún caso podrá ser inferior a 6,0 cm.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad, esto es por cuatro votos a favor la consulta realizada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, respecto de la disminución temporal de la talla mínima legal de extracción de 65 mm para el recurso erizo, con un rango de tolerancia de un 15% de las capturas bajo la talla, la cual no podrá ser inferior a los 60 mm, en la macrozona correspondiente al área marítima de la X Región de Los Lagos y XI Región de Aysén, hasta el 15 de octubre de 2018.

- 4) El Sr. presidente presenta el último punto de la tabla respecto de establecer una talla mínima legal de extracción para la macha de 6 cm, con un margen de tolerancia del 5%, de acuerdo a lo señalado en Informe Técnico (R.Pesq) N° 18/2018, del cual la Sra. Martina explica sus principales alcances.

Recomendaciones:

- Establecer una talla mínima legal de extracción para la macha de 6 cm, con un margen de tolerancia de 5% en el muestreo de tallas del desembarque, del transporte o en plantas de proceso, modificando el D. S. N°683/1980.
- Establecer **el “taloneo” como único sistema de pesca de extracción manual** autorizado para la extracción del recurso macha en Playa Pangal y Playa Godoy, Comuna de Maullín.



---

Sometido a votación se aprueba por mayoría y con observaciones, esto es por tres votos a favor y una abstención la consulta respecto de establecer una talla mínima legal de extracción para la macha de 6 cm, con un margen de tolerancia del 5%.

La observación que realizan los consejeros zonales, es que el margen de tolerancia del 5% en el muestreo del desembarque, del transporte o en plantas de proceso, en ningún caso debe ser inferior a 5 cm y recomiendan que ésta consideración de límite inferior respecto al porcentaje de tolerancia quede consignada en la resolución que establezca la talla de la macha para ambas playas.